

DÉCIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2011/2012 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

2) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

3) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

4) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

5) Facilitarán la actuación de los informadores locales y la difusión gratuita de sus partidos como locales, cuando así se le requiera por a Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Y al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

7) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA,

aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

8) Deberán fomentar la práctica de la actividad física en general, especialmente con los menores y colectivos determinados, con visitas a Centros Escolares, o la realización de actividades para dichos colectivos.

9) Deberán facilitar la entrada, en condiciones especiales, a los encuentros como locales para niños menores de 12 años acompañados.

10) Presentar debidamente cumplimentado el ANEXO I para la Unión Deportiva Melilla y el Melilla Baloncesto; y el ANEXO II para el resto de clubes deportivos.

11) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

12) Los clubes patrocinados quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOCUARTO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOQUINTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.